

## **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**

**FONDO DISTRITAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO DE VOLQUETAS Y DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, Y QUE CUENTE CON PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O INFERIOR A 10,5 TONELADAS - FONCARGA**

**Secretaría Distrital de Ambiente**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

**Junio 2025**

## Tabla de contenido

1. GENERALIDADES	3
1.1. Introducción	3
1.2. Abreviaturas y Definiciones	4
1.2.1. Abreviaturas	4
1.2.2. Definiciones	5
2. SOBRE FONCARGA	10
3. OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS	11
3.1. Alcance de los Lineamientos Operativos	11
3.2. Principios del Fondo	11
4. CONDICIONES HABILITANTES DEL FONDO	12
4.1. Personas:	12
4.2. Vehículos Salientes	12
4.3. Vehículos Entrantes	13
4.4. Categorías de vehículos	14
5. POSTULACIÓN	14
5.1. Aspectos previos	14
A. Recomendables	14
B. Resultados de la validación	15
5.2. Preinscripción	16
5.3. Trámite de Postulación y Evaluación	16
5.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	17
5.5. Trámite con comercializadores de vehículos y aporte de factura proforma	17
5.6. Visita a la DIJIN.	18
5.7. Visita a la Entidad Desintegradora Autorizada - EDA	19
5.8. Cancelación de la matrícula.	21
5.9. Entrega de incentivos no reembolsable	22
5.10. Registro (matrícula) del vehículo nuevo	22
6. BENEFICIOS	24
6.1. Económicos	24
6.1.1. Incentivos no reembolsables	24
6.1.2. Incentivos reembolsables	24
6.2. Técnicos y Financieros	26
6.2.1. Apadrinamiento empresarial	26
6.2.2. Articulación con Programas y Proyectos	27
7. Procedimientos	29

## 1. GENERALIDADES

### 1.1. Introducción

El presente documento contiene los Lineamientos Operativos del “Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la carga urbana en el Distrito Capital”, de aquí en adelante FONCARGA, creado a través del artículo 32 de la Ley 2169 de 2021 el cual establece: “... Créese en el Distrito Capital el Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de volquetas y del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, y que cuente con peso bruto vehicular igual o inferior a 10,5 toneladas. El objeto del Fondo es el de “articular, focalizar, otorgar incentivos reembolsables y no reembolsables y financiar la ejecución de programas, orientados a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero y de contaminantes atmosféricos y a administrar los recursos que otras entidades estatales, mixtas, privadas, multilaterales y/o municipios aledaños a la ciudad de Bogotá que aporten para financiar dichos programas.”

Bajo este marco legal, el Decreto Distrital 203 de 2023 estableció los lineamientos para la constitución, administración y funcionamiento del FONCARGA base fundamental para el presente documento.

El FONCARGA busca aportar a las metas de reducción de las emisiones contaminantes en la ciudad de Bogotá mediante acciones directas sobre el sector de transporte de carga, el cual representa el 50% de emisiones de material particulado inferior a 2.5 micras - PM<sub>2.5</sub> con respecto a las fuentes móviles carreteras, y el 15,5% con respecto a las diferentes fuentes de emisión de este contaminante como material resuspendido, fuentes industriales, fuentes móviles no carretera, entre otros (Inventario de Emisiones, SDA-2022).

De acuerdo con el Informe Bienal de Actualización (BUR3, por sus siglas en inglés) las emisiones de gases de efecto invernadero del sector transporte ascienden al 12,5% (equivalente a 37,5 MtCO<sub>2</sub> eq) con respecto a las emisiones de país, las cuales contemplan todos los modos de transporte. Las emisiones del modo carretero representan el 78 % de las emisiones totales del sector, y de estas últimas, el transporte terrestre de carga equivale al 43,7%.

Por otro lado, y de acuerdo con el Balance Energético Colombiano (BEU, 2019) el sector transporte es el de mayor consumo energético, frente a los otros sectores, con un total del 42 % del total de la energía del país.

En este sentido, FONCARGA busca aportar en diferentes aspectos al sector, a través del otorgamiento de incentivos para la renovación de vehículos altamente contaminantes, ineficientes e inseguros, priorizando a transportadores de hasta 3 vehículos, que es la categoría donde se presentan las mayores dificultades técnicas, operativas, económicas y financieras para lograr la transición energética hacia tecnologías más limpias, lo que redundará en mayor competitividad del transporte de carga.

El Decreto 497 de 2023, “por el cual se adopta el Plan de Movilidad Segura y Sostenible para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, en cabeza de la Secretaría Distrital de

Movilidad, establece las metas de renovación de vehículos de transporte de carga y volquetas en el marco del FONCARGA, el cual indica que se deben renovar 195 vehículos durante el Plan Distrital de Desarrollo a 2027, 394 a 2031 y finalmente 576 a 2035, acumulados.

De esta manera, el Gobierno Distrital a través de las Secretarías Distritales de Ambiente y de Movilidad, aúnan sus esfuerzos a través de FONCARGA para armonizar las acciones de renovación y ascenso tecnológico de los vehículos de carga y volquetas con tecnologías de cero y bajas emisiones, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de las metas de calidad del aire y cambio climático a las cuales se comprometió la ciudad y el país. Por lo cual, este documento presenta de manera sencilla, las condiciones habilitantes para acceder a los beneficios del FONCARGA, planteando desde la perspectiva del o de los propietarios de vehículos de carga, beneficios económicos reembolsables y no reembolsables, y programas y proyectos.

El FONCARGA atiende al artículo 14 *“Programas del Objetivo Estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” del Plan Distrital de Desarrollo - “Bogotá Camina Segura” del Acuerdo Distrital 927 de 2024, específicamente el Programa 28. Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental. Adicionalmente, atiende al Decreto Distrital 332 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico para la Gestión Integral de la Calidad del Aire de Bogotá 2030 - Plan Aire”, en la línea de acción Transporte de Carga, proyecto 6 “Programa de reducción de emisiones de transporte urbano de carga”.*

El presente Fondo no excluye el acceso a los diferentes incentivos económicos y no económicos que ofrece la nación y las entidades territoriales por la adquisición o usos de vehículos con tecnología de motorización, tales como tarifas diferenciadoras en aranceles, IVA y descuentos en el costo del SOAT, Revisión Técnico-Mecánica y finalmente, a exclusiones o tratamiento especial, a las restricciones a la circulación, incentivos del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía - PROURE, entre otros.

Entendiendo la naturaleza dinámica de lo establecido en el documento, las condiciones económicas, políticas y sociales de la ciudad y el país, y la posibilidad de que surjan diversas condiciones en la implementación, el presente documento de lineamientos operativos será objeto de actualizaciones periódicas para asegurar su pertinencia, eficacia y sostenimiento en el tiempo.

## 1.2. Abreviaturas y Definiciones

Con el fin de facilitar la aplicación del presente documento de Lineamientos Operativos, a continuación, se describen las Definiciones y Siglas aplicables para su interpretación:

### 1.2.1. Abreviaturas

<u>BANCOLDEX</u>	Banco de Comercio Exterior de Colombia
<u>CEPD</u>	Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica
<u>DIJIN</u>	Dirección de Investigación Criminal e Interpol
<u>ECoS</u>	Estrategia Distrital de Conducción Sostenible y Buenas Prácticas de Mantenimiento

<u>EDA</u>	Empresa Desintegradora Autorizada
<u>EVA</u>	Etiquetado Vehicular Ambiental
<u>FONCARGA</u>	Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la carga Urbana en el Distrito Capital
<u>GEI</u>	Gases de Efecto Invernadero
<u>PAA</u>	Programa de Autorregulación Ambiental
<u>PBV</u>	Peso Bruto Vehicular
<u>PEV</u>	Publicidad Exterior Visual
<u>PMSS</u>	Plan de Movilidad Sostenible y Segura de Bogotá D.C.
<u>RDA</u>	Registro Distrital Automotor
<u>RUNT</u>	Registro Único Nacional de Tránsito
<u>SCAAV</u>	Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la SDA
<u>SDA</u>	Secretaría Distrital de Ambiente
<u>SDM</u>	Secretaría Distrital de Movilidad
<u>SMDLV</u>	Salario(s) Mínimo(s) Diario(s) Legal(es) Vigente(s)
<u>SMLMV</u>	Salario(s) Mínimo(s) Legal(es) Mensual(es) Vigente(s)
<u>SPM</u>	Subsecretaría de Política de Movilidad de la SDM
<u>SOAT</u>	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
<u>STP</u>	Subdirección de Transporte Privado de la SDM
<u>RTM</u>	Revisión Técnico Mecánica
<u>RUNT</u>	Registro Único Nacional de Tránsito
<u>TAC</u>	Transporte Automotor de Carga
<u>TEJ</u>	Transición Energética Justa
<u>TRM</u>	Tasa Representativa del Mercado
<u>VIN</u>	Número de Identificación Vehicular (Siglas en inglés)
<u>VUS</u>	Ventanilla Única de Servicios
<u>ZUMA</u>	Zonas Urbanas por un Mejor Aire

### 1.2.2. Definiciones

**Anexos:** Documentos adjuntos al presente documento Manual Operativo que forman parte integral del mismo, para su cumplimiento, así como los previstos en la Ley Aplicable.

**Aportante:** Entidades públicas de cualquier orden, organismos internacionales y cualquier otra persona natural o jurídica que, de acuerdo con las fuentes de financiación del Fondo definidas en la Ley Aplicable, hayan suscrito un Contrato Derivado de Aportes a los Recursos del Fondo.

**Año Modelo:** Se contempla la definición del Anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022: “Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo de vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.”

**Banco de Segundo Piso:** Es una entidad financiera que no presta dinero directamente al público, sino que canaliza recursos financieros con un enfoque social o sectorial a través de otras instituciones, como bancos comerciales, cooperativas u organizaciones no gubernamentales. Para efectos del presente documento el Banco de Segundo Piso se refiere a BANCOLDEX.

**Beneficiarios:** Persona que disfruta y/o recibe incentivos directamente del Programa o Proyecto, y que participa en su implementación, desarrollo o ejecución de este.

**Camión:** Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga, con peso bruto vehicular del fabricante superior a cinco (5) toneladas

**Camioneta:** Vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros y/o carga con capacidad de no más de nueve (9) pasajeros o hasta cinco (5) toneladas de peso bruto vehicular del fabricante.

**Certificado de desintegración física total:** Documento expedido por las entidades desintegradoras, en el que se acredita la desintegración física total del vehículo.

**Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD):** Se contempla la definición del Anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022: *“Documento en el cual se consignan las especificaciones técnicas, la información de la prueba y los resultados de la medición de las emisiones generadas por los prototipos de las fuentes móviles o de los motores prototipos, evaluados en un dinamómetro o en una prueba SHED, según el procedimiento que aplique de acuerdo con lo definido en la presente resolución. Este certificado debe ser obtenido para fuentes móviles de carretera nuevas y para todas las fuentes móviles de uso fuera de carretera, sean nuevas o no.”*

**Certificado de tradición:** Es el documento que se expide con el fin de determinar la tradición del dominio y la titularidad del bien y las características del vehículo conforme a las establecidas en la presente norma.

**Comité Directivo:** Máximo órgano del Fondo, encargado de la dirección de la administración, estructuración, gestión y ejecución de los programas y proyectos del Fondo, en los términos de la Ley 2169 de 2021, del Decreto 203 de 2023 y demás normas vigentes.

**Criterios de Priorización de Programas y Proyectos:** Documento que hace parte integral de los Lineamientos Operativos, en el que se incluyen las condiciones, criterios o parámetros, incluyendo variables energéticas, ambientales, financieras, económicas, sociales y fácticas, para priorizar los Programas o Proyectos con el fin de asignar o invertir los Recursos del Fondo.

**Desintegración física total:** Consiste en la destrucción de todas las piezas, equipos y demás elementos constitutivos de un vehículo por parte de una entidad desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, en el territorio nacional.

**Día:** Día calendario.

**Día Hábil:** Cualquier día, excepto los sábados, domingos o festivos en la República de Colombia.

**Documento de Lineamientos Operativos:** Significa el presente documento y sus Anexos.

**Energéticos de Cero o Bajas Emisiones:** Son aquellos definidos por los Ministerios de Minas

y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No.40177 de 2020, o la que la modifique, adicione o sustituya. Esto se complementará con aquellos actos administrativos que emitan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Transporte, sobre Tecnologías Vehiculares de Cero o Bajas Emisiones.

**Equipo Técnico:** Órgano de coordinación y operación técnica para la materialización del Objeto del Fondo. Conformado por un director ejecutivo quien desempeñará las funciones y responsabilidades representativas y administrativas del Fondo que no correspondan a la Sociedad Fiduciaria de conformidad con el Contrato de Fiducia Mercantil y/o las leyes Aplicables; y por el personal adicional que se requiera, previa aprobación del Comité Directivo.

**Fondo:** Figura de orden legal definida por la Ley 2169 de 2021, cuyo objeto principal es la Promoción del Ascenso Tecnológico de volquetas y del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, y que cuente con peso bruto vehicular igual o inferior a 10,5 toneladas, creado mediante la Ley 2169 de 2021 y reglamentado mediante el Decreto No. 203 de 2023.

**Fuente móvil terrestre:** *“Es el vehículo o máquina que cuenta con un motor de combustión interna y que, por razón de su uso o propósito, es apta para desplazarse sobre el suelo.”* conforme a la definición establecida en el Anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022

**Fuente móvil terrestre de carretera:** *“Es el vehículo que cuenta con un motor de combustión interna, diseñado para el transporte de pasajeros o de mercancías sobre vía.”* conforme a la definición establecida en el Anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022.

**Licencia de Tránsito:** *“Documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.”* conforme a la definición establecida en el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002.

**Municipios Aledaños a la Ciudad de Bogotá:** Municipios que hacen parte del ámbito geográfico definido en el acto de declaratoria del Hecho Metropolitano de Movilidad *“Integración y gestión de la actividad de carga y logística regional”*, expedido por el Consejo Directivo de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

**Pequeños Propietarios:** Propietarios de vehículos de transporte de carga de hasta tres vehículos, ya sea como persona natural o jurídica.<sup>1</sup>

**Peso bruto vehicular:** *“Peso máximo de diseño del vehículo cargado, especificado por el fabricante de este.”* conforme a la definición establecida en el Anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022.

**Programa(s):** Articulación de un grupo de Proyectos que apuntan al mismo objetivo, con una visión general de reducción de las emisiones de gases efecto invernadero y de contaminantes atmosféricos, siguiendo los lineamientos de la política pública nacional y local al respecto y las

---

<sup>1</sup> CONPES 3969 - POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA, 2019.

disposiciones normativas aplicables vigentes.

**Proyecto(s):** Conjunto de medidas y acciones interconectadas y coherentes entre sí, con el propósito de transformar o mejorar una situación claramente identificada y consistente con un Programa, en un plazo y con recurso identificados con destinatarios definidos.

**Recursos del Fondo:** Corresponde a los recursos del Fideicomiso, aportados por la SDA y demás i) entidades estatales, ii) mixtas, iii) privadas, y iv) multilaterales y/o v) municipios aledaños a la ciudad de Bogotá, con la finalidad de financiar la ejecución del objeto del Fondo.

**Sociedad Fiduciaria:** Significa la sociedad fiduciaria que administra el Fideicomiso conforme el artículo 32 de la Ley 2169 de 2021, el Decreto 203 de 2023 y las demás Leyes Aplicables (incluyendo el Código de Comercio y el Decreto 2555 de 2010).

**Solicitante:** Significa cualquier persona que solicite recursos de financiación en los términos de los lineamientos operativos y de las condiciones definidas en el Programa y/o Proyecto correspondiente.

**Solicitud:** Significa el conjunto de documentos y/o información presentados al Fondo por parte de un solicitante para acceder a recursos del fondo para un Programa o Proyecto, en cumplimiento de los requisitos señalados para el efecto en el presente documento de lineamientos operativos y en atención a las condiciones establecidas para aquellos, sin perjuicio de las demás políticas adoptadas por el Comité Directivo, según aplique.

**Transición Energética Justa:** proceso que busca cambiar a un sistema energético de bajas emisiones de carbono (GEI) de manera que sea justo y equitativo, involucrando a todos los actores y comunidades de manera inclusiva, sin dejar a nadie atrás

**Vehículo:** *“Todo aparato montado sobre ruedas que permite el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre.”* conforme a la definición establecida en el Anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022.

**Vehículo de carga:** *“Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados. Se considerarán como tales los de clase camión y los de otras clases que presenten carrocerías de las siguientes categorías, con base en la clasificación de la Resolución 5443 de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte se considerarán según la clase de vehículo de carga como: camioneta, tractocamión, volqueta y según tipo de carrocería las siguientes categorías: Estacas, furgón, estibas, panel, tanque, grúa, planchón-plataforma, recolector- compactador, portacontenedor, bomba de concreto; casa rodante, tolva, niñera, bomberos, barredora, mixer (mezcladora), vactor (limpieza de alcantarillas), taladro, cañero, platón.”* conforme a la definición establecida en el artículo 6 del Decreto 173 de 2001.

**Vehículo de cero emisiones:** *“Vehículo automotor impulsado por cualquier tecnología de motorización que, en virtud de la generación de su energía para propulsión, no emite emisiones contaminantes al aire ni gases de efecto invernadero”* conforme a la definición establecida en la Ley 1964 de 2019.

**Vehículo con motor de encendido por compresión:** *“Fuente móvil de combustión interna en la cual la explosión de la mezcla aire-combustible se produce mediante un proceso de autoencendido al conseguirse temperaturas lo suficientemente altas en la cámara de combustión debido al proceso de compresión. Para efectos de la presente resolución se incluyen los vehículos que operen con combustible diésel, y sus mezclas con biodiésel, gas natural o gas licuado de petróleo.”* conforme a la definición del Anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022.

**Vehículo con motor de encendido por chispa:** *“Fuente móvil terrestre de combustión interna que obtiene la energía mecánica a partir de la explosión de la mezcla de aire y el combustible, provocada por una chispa en la cámara de combustión. Para efectos de esta resolución, se incluyen los vehículos con motor de encendido por chispa que operen con gasolina, y su mezcla con etanol, gas natural o gas licuado de petróleo; así como los vehículos de encendido por chispa que operen con gas natural o gas licuado de petróleo.”* conforme a la definición del Anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022.

**Vehículo con celda de combustible (hidrógeno):** *“Fuente móvil terrestre que ha sido diseñado y construido para operar con hidrógeno como fuente primaria de energía para propulsarse.”* conforme a la definición del Anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022.

**Vehículo entrante:** Se refiere al vehículo por el cual se espera renovar y que corresponde a una tecnología de motorización de cero y bajas emisiones, y que cumple con las condiciones que disponga el Comité Directivo del FONCARGA.

**Vehículo dedicado a gas natural:** *“Fuente móvil terrestre que ha sido diseñada y construida para operar exclusivamente con gas natural.”* conforme a la definición del Anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022.

**Vehículo eléctrico:** *“Un vehículo impulsado exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías, u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias. Estos vehículos no cuentan con motores de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para suministrar energía eléctrica.”* conforme a la definición establecida en la Ley 1964 de 2019.

**Vehículo híbrido:** *“Fuente móvil terrestre que, para su propulsión, utiliza de forma alternada o simultáneamente, un motor de combustión interna y uno o más motores eléctricos.”* conforme a la definición del Anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022.

**Vehículo nuevo:** Vehículo fabricado, importado o ensamblado en el país habilitado de acuerdo con la normatividad vigente para ser matriculado por primera vez en un organismo de tránsito habilitado para tal fin.

**Vehículo saliente:** Se refiere al vehículo que se postula para desintegración vehicular y que cumple con las condiciones que disponga el Comité Directivo del FONCARGA.

**Volqueta:** Automotor destinado principalmente al transporte de materiales de construcción, provisto de una caja que se puede vaciar por giro transversal o vertical sobre uno o más ejes. Para efectos del presente documento, se tendrá en cuenta únicamente aquellos vehículos rígidos de máximo 3 ejes.

## 2. SOBRE FONCARGA

**Nombre:** *“Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la carga urbana en el Distrito Capital”.*

**Marco Jurídico:** Creado a través del artículo 32 de la Ley 2169 de 2021 *“por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del País mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”* y regulado mediante el Decreto Distrital 203 de 2023 *“Por medio del cual se establecen lineamientos para la constitución, administración y funcionamiento del Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de volquetas y del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga de que trata el artículo 32 de la Ley 2169 de 2021, y se dictan otras disposiciones”.*

**Promovido por:** Gobierno Distrital, mediante las Secretarías Distritales de Ambiente y de Movilidad.

**Fuente de recursos:** Recursos financieros distritales a través de aportes anuales, y los demás que por medio de la gestión mancomunada se logre para el cumplimiento del objetivo tanto ambiental como de movilidad. Recursos humanos de las SDA y la SDM.

La SDA, a través de su proyecto de inversión 8121 “Gestión Integral para Mejorar la calidad del Aire, Auditiva y Visual de Bogotá, construyendo una ciudad más justa y saludable”, y en el marco de la meta estratégica del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024 - 2027 correspondiente “Implementar un instrumento financiero para la renovación del parque automotor de los vehículos de transporte de carga que circulan en la ciudad (FonCarga)”, cuenta con un aporte de \$12.132.875.000 para el presente cuatrienio (2024-2027).

Estos recursos fueron aprobados como vigencias futuras, con el objetivo de brindar estabilidad y sostenibilidad al proyecto frente al mercado. La aprobación fue emitida mediante el radicado No. 2-2024-54263 del 13 de septiembre de 2024, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

Asimismo, se contempla un aporte adicional por parte de la SDM por \$3.000.000.000 para la vigencia 2025, además de los recursos establecidos en el artículo 4 del Decreto 203 de 2023, *“Por medio del cual se establecen lineamientos para la constitución, administración y funcionamiento del Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de volquetas y del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, de que trata el artículo 32 de la Ley 2169 de 2021, y se dictan otras disposiciones”.*

**Operatividad:** Los recursos de FONCARGA se administran por una Fiducia mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, el cual garantiza que los recursos del Proyecto estén

asegurados y administrados de manera independiente respecto a las cuentas financieras de las entidades. Este Patrimonio Autónomo estará facultado para recibir ingresos de diferentes fuentes, lo cual se traduce en mecanismos más ágiles para el acompañamiento de los beneficiarios.

### 3. OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS

Establecer las condiciones generales para acceder a los beneficios del FONCARGA, en el marco de su objeto y a la normatividad vigente.

#### 3.1. Alcance de los Lineamientos Operativos

El alcance de los lineamientos operativos comprende las actividades, procedimientos, lineamientos y facultades de los actores involucrados en el funcionamiento del Fondo, principalmente en lo referente a:

- a. Condiciones habilitantes para propietarios y sus vehículos de transporte de carga y volquetas
- b. Condiciones de los vehículos a renovar
- c. Requisitos y documentación para la postulación.
- d. Incentivos reembolsables y no reembolsables
- e. Programas y proyectos que se articulan con el FONCARGA

El presente documento aplica para pequeños propietarios de vehículos de carga matriculados en Bogotá D.C., y en los municipios que sean aprobados para su ingreso por el Comité Directivo de FONCARGA de acuerdo con su evaluación técnica, económica y jurídica, siempre y cuando estén ubicados geográficamente dentro del departamento de Cundinamarca.

#### 3.2. Principios del Fondo

El funcionamiento del FONCARGA se basa en principios que orientan la gestión eficiente, equitativa y sostenible de sus recursos y acciones. Estos principios aseguran coherencia con los objetivos ambientales, sociales y de movilidad del Distrito.

- **Transición Energética Justa:** Desarrollar un instrumento de apoyo que facilite la Transición Energética Justa - TEJ, como mecanismo catalizador para la reducción de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero, así como para la mejora de la eficiencia energética y el cierre de las brechas sociales y de género del sector transporte.
- **Incentivar la transición hacia tecnologías limpias:** La implementación de incentivos económicos y no económicos para lograr la modernización del parque automotor de carga, de tal forma que pequeños propietarios puedan mitigar la barrera del alto valor comercial de los vehículos de cero y bajas emisiones.
- **Articulación con los programas y proyectos,** con aquellos que se desarrollan desde el Gobierno distrital y nacional, y que permitan la mejora de la competitividad del sector transporte en la ciudad de Bogotá.
- **Gobernanza:** Establecer un esquema de gobernanza del FONCARGA que permita la

materialización de los diferentes esquemas de desintegración y renovación vehicular, así como el acceso a los incentivos no reembolsables y reembolsables.

- **Formalización y competitividad**, a través de la articulación con empresas de transporte y generadores de carga, con el fin de apoyar a los pequeños transportadores.

#### 4. CONDICIONES HABILITANTES DEL FONDO

La atención de las postulaciones estará sujeta a la disponibilidad de recursos destinados a incentivos no reembolsables, reembolsables y a la priorización de actores definida por el Comité Directivo de FONCARGA, el cual establecerá el orden de atención de los beneficiarios potenciales. Todo lo anterior se realizará previa validación del cumplimiento de todas las condiciones del vehículo y de propiedad, detalladas a continuación:

##### 4.1. Personas:

- Los beneficiarios del FONCARGA serán pequeños propietarios de vehículos de transporte de carga con un PBV igual o inferior a 10,5 toneladas y volquetas rígidas de máximo 3 ejes, para aquellos que poseen hasta tres (3) vehículos bajo una sola persona natural o jurídica.
- Ser propietario/a del(los) vehículo(s) con mínimo dos (2) años de antelación al momento de la postulación al fondo.
- Estar a paz y salvo por concepto de multas e infracciones a las normas de tránsito.

##### 4.2. Vehículos Salientes

Entendidos como los aquellos vehículos salientes del parque automotor y que deben ser desintegrados, los cuales deberán:

- Estar matriculados en la ciudad de Bogotá o en los municipios aledaños aprobados por el Comité Directivo, con mínimo dos (2) años de antelación a la postulación al fondo.
- Un mismo vehículo, no puede estar postulado simultáneamente a otro proceso de renovación vehicular.
- Estar libre de todo gravamen o afectación jurídica que limite la libre disposición del vehículo.
- Ser clase:
  - “*Camión*” con PBV igual o inferior a 10,5 toneladas.
  - “*Camioneta*” diferentes a pick-up o platón, con PBV igual o inferior a 10,5 toneladas.
  - “*Volqueta*” rígida de máximo tres (3) ejes.
- Licencia de tránsito del vehículo en la cual figure como modalidad de carga.
- Al momento de la postulación tenga año modelo igual o superior a veinte (20) años.
- Ser un vehículo operativo, con mínimo dos (2) SOAT y dos (2) Revisiones Técnico-Mecánicas en los últimos cinco (5) años.
- Estar inscrito en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y Registro Distrital Automotor RDA, como persona natural o jurídica.
- El vehículo debe estar al día en sus obligaciones tributarias con el distrito o las entidades administrativas de los municipios aledaños autorizados por el Comité

Directivo.

- El propietario del vehículo a desintegrar previo a la postulación, verificará la información consignada en la Licencia de Tránsito con respecto la registrada en el sistema RUNT, a través de la consulta de vehículos por placa dispuesta en la página web <http://www.runt.com.co> y las características físicas del automotor.

Si evidencia que hay diferencias entre la información de la Licencia de Tránsito, la registrada en el sistema RUNT, y/o las características físicas del vehículo, así como la existencia de acto de limitación, o gravamen a la propiedad del vehículo que impida la realización del proceso, o sanción ejecutoriada que impiden la realización de trámites de tránsito, se deberán corregir o subsanar ante el Organismo de Tránsito donde se encuentra registrado el vehículo.

En cualquiera de los casos, cuando el vehículo no se encuentre registrado en el sistema RUNT, el propietario solicitará al Organismo de Tránsito donde se encuentra registrado el vehículo, la migración de la información al sistema RUNT.

#### 4.3. Vehículos Entrantes

Entendidos como los vehículos entrantes que ingresarán al parque automotor y que deberán:

1. Serán vehículos nuevos.
2. Matriculados con placa blanca.
3. Matriculados en la ciudad de Bogotá
4. Contarán con las siguientes tecnologías de motorización:
  - a. Vehículos eléctricos de batería.
  - b. Vehículos de celdas de combustible de hidrógeno.
  - c. Vehículos dedicados a gas combustible con estándar de emisión mínimo Euro 6/VI, su equivalente o superior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
  - d. Para volquetas, se tendrán en cuenta vehículos de encendido por chispa dedicados a gas natural o por compresión que operan con diésel Euro 6/VI, su equivalente o superior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Nota 1.** La anterior disposición relacionada con tecnologías de motorización solo aplicará para aquellas que para la fecha en que se compren, tengan una oferta comercial en Colombia.

**Nota 2.** El FONCARGA sólo renovará camiones y camionetas con carrocerías tipo estacas, estibas, furgón o panel.

**Nota 3.** En caso de que el solicitante seleccione para su nuevo vehículo una carrocería diferente a las indicadas en la nota 2, el costo de la carrocería y ensamble de esta correrá en su totalidad por cuenta de este.

**Nota 4.** El beneficiario podrá seleccionar un vehículo con capacidad superior al vehículo desintegrado, siempre y cuando cuente con la capacidad económica de asumir la diferencia de precio. FONCARGA reconocerá únicamente el beneficio de acuerdo con la capacidad del

vehículo entregado para desintegrar de acuerdo con los incentivos no reembolsables indicados en el numeral 6.1.1 del presente documento.

**Nota 5.** En ningún caso el vehículo nuevo podrá superar el peso bruto vehicular de 10,5 toneladas y en caso de volquetas ser superior de tres ejes.

**Nota 6.** Los vehículos, para ser elegibles y operar en el marco del FONCARGA, deberán cumplir con toda la normativa vigente en Colombia en materia de seguridad vial y los lineamientos vigentes de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio de Transporte.

**Nota 7.** El vehículo renovado no podrá matricularse, por fuera de Bogotá, durante los siguientes dos (2) años posteriores al momento de la matrícula inicial en el FONCARGA.

#### 4.4. Categorías de vehículos

Las categorías de vehículos a renovar en el marco del desarrollo del FONCARGA serán las siguientes:

Tabla 1. Categorías de vehículos

CLASE	PBV
Camioneta	Igual o inferior a 3,5 toneladas
Camioneta	Superior a 3,5 e inferior o igual a 5,5 toneladas
Camión	Superior a 5,5 e inferior o igual a 7,5 toneladas
Camión	Superior a 7,5 e inferior o igual a 10,5 toneladas
Volqueta	De máximo 3 ejes

## 5. POSTULACIÓN

### 5.1. Aspectos previos

#### A. Recomendables

Con el fin de agilizar los trámites y previo a iniciar la postulación al FONCARGA, se recomienda que los interesados en acceder a sus beneficios, tengan claridad con los siguientes aspectos:

- I. **Cumplimiento de las condiciones habilitantes.** El interesado debe tener claridad de que sus condiciones de propiedad, las del vehículo saliente y sus expectativas de renovación son las indicadas en el presente documento de Lineamientos Operativos.
- II. **Vehículo entrante.** El interesado debe haber seleccionado el vehículo por el cual desea renovar que responda a sus necesidades actuales de operación, teniendo en cuenta aspectos como: repostaje energético (electricidad, gas natural o diésel – para el caso de volquetas), autonomía, potencia, capacidades, servicio postventa, entre otros aspectos.
- III. **Financiación (si lo requiere).** El interesado deberá realizar los trámites necesarios

para acceder al crédito correspondiente a la diferencia entre el valor total del vehículo y el incentivo no reembolsable que otorga el FONCARGA (numeral 6.1.1).

- IV. **Validación de información del organismo de tránsito.** Se recomienda al interesado en postularse al FONCARGA verificar que los datos que se tiene de números de serie o VIN del vehículo, correspondan a los que se encuentran en la plataforma RUNT. De ser necesario algún ajuste, debe solicitarlo ante el Organismo de Tránsito.

Para evitar reprocesos y agilizar su postulación, se sugiere al transportador solicitar el certificado de libertad y tradición de su vehículo directamente en la página de la Ventanilla Única de Servicios (VUS), <https://www.ventanillamovilidad.com.co>, o en cualquiera de los diecinueve (19) puntos de la VUS, los cuales podrá encontrar en el siguiente link (<https://www.ventanillamovilidad.com.co/puntos-de-atencion>); lo anterior, con el fin de poder revisar que su vehículo no cuente con medidas cautelares o procesos judiciales pendientes; además de poder confirmar que los datos que registra el vehículo en el organismo de tránsito concuerden con los datos impresos en la Licencia de Tránsito. En caso de presentar alguna discordancia en la información suministrada en el certificado de libertad y tradición, se recomienda radicar derecho de petición a la Ventanilla Única de Servicios por medio de correo electrónico [correspondencia@ventanillamovilidad.com.co](mailto:correspondencia@ventanillamovilidad.com.co) o, radicarla directamente en la dirección Calle 64G # 92 – 20, Centro de Gestión Documental Automotor de Bogotá (CGDAB); lo anterior, con el fin de que nuestro concesionario VUS pueda solicitar ante el RUNT la actualización de los datos inconsistentes.

Así mismo, es importante que, además de verificar que los datos del vehículo registrados en la VUS concuerden con los datos registrados en la Licencia de Tránsito, también es importante que solicite allí mismo copia del expediente del vehículo, con fin de poder rectificar que dicho expediente se encuentra archivado en el CGDAB y que cuenta con todos los documentos necesarios para la postulación al FONCARGA. Esta carpeta contendrá la información esencial que deberá reunir y presentar.

**Nota.** Lo anterior corresponde a recomendables y buscan mitigar los potenciales retrasos en tiempos que afecten a las partes en el proceso de postulación y otorgamiento de incentivos del FONCARGA.

## B. Resultados de la validación

Cada una de las etapas de validación en las que participen el Equipo Técnico de la SDA y la SDM tendrán como resultado las siguientes opciones:

- **Aprobado.** Los documentos están en regla; en caso tal se emitirá una notificación de validación de los documentos y deberá continuar a la siguiente etapa.
- **Requerido.** Si es necesario un ajuste o adición de documentos. Para esto el solicitante contará con cinco (5) días hábiles para atender el requerimiento y se requiere por una única vez.
- **Rechazado.** Si los documentos o condiciones del solicitante no son aptos para acceder a los beneficios del fondo.

**Nota.** Para el estado “Requerido” la solicitud se considerará desistida y se archivará la actuación si el usuario no responde en el plazo concedido o si responde de manera incompleta a los requerimientos dados y en el plazo establecido. Lo anterior sin perjuicio de que el solicitante pueda iniciar una nueva postulación.

## **5.2. Preinscripción**

Las personas que cumplan las condiciones y que estén interesados en acceder a los beneficios del FONCARGA, deberán realizar un proceso de preinscripción, para lo cual las SDA y la SDM establecerán un mecanismo para la captura de información relacionada con el vehículo saliente y su operación, interés de renovación, propiedad del vehículo, entre otros.

## **5.3. Trámite de Postulación y Evaluación**

El solicitante podrá presentar su solicitud ante la SDA, la cual dispondrá de un medio digital, aplicativo o plataforma en la página web de la entidad, para facilitar su postulación al FONCARGA. Este servirá para el seguimiento a las diferentes etapas que se establezcan.

El solicitante deberá seguir las indicaciones al proceso en dicha plataforma para adelantar estos puntos:

### **A. Documentos necesarios para la postulación**

- a. Copia de la licencia de tránsito.
- b. Certificado de tradición no superior a treinta (30) días calendario con las características señaladas en el artículo 59 de la Resolución 0007036 de 2012 del Ministerio de Transporte.
- c. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- d. Carta de autorización de desintegración del vehículo, debidamente identificado.
- e. Resolución de cambio de servicio (si aplica).
- f. Resolución de transformación (si aplica).
- g. Cotización del vehículo que desea adquirir este deberá tener un peso bruto vehicular inferior o igual a 10,5 toneladas para el caso de camiones y hasta 3 ejes para el caso de volquetas, de acuerdo con las condiciones del numeral 4.3 del presente documento, con una validez de dos (2) meses, con el CEPD que cubre al vehículo en formato digital o su número consecutivo de aprobación.
- h. Certificado de visita a la DIJIN, de acuerdo con el numeral 5.6 del presente documento.

El equipo técnico del FONCARGA evaluará la documentación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de postulación.

Se informará al solicitante si los documentos aportados se encuentran conforme a los requerimientos, si tiene algún requerimiento a la información aportada o si la solicitud es rechazada. En cualquiera de los casos, las entidades presentarán las razones de cualquiera de

las decisiones.

**Nota.** Fase sujeta a validación, de acuerdo con el literal B del numeral 5.1 “*Resultados de Validación*”

## **B. Criterios de priorización**

A continuación, se presentan los criterios de priorización que permiten establecer el orden de atención de los beneficiarios que hayan realizado la solicitud y que cumplan con lo dispuesto en el proceso de postulación y evaluación del FONCARGA. Estos criterios no son comitantes, es decir, no implican la exclusión automática de quienes no los cumplan, pero orientan la asignación de los recursos disponibles.

1. Criterios Técnicos
  - 1.1. Vehículo con mayor antigüedad
  - 1.2. Tecnología y energético de los vehículos saliente y entrante
2. Criterios Sociales
  - 2.1. Número de vehículos por propietaria o propietario
  - 2.2. Mujeres propietarias de vehículos
3. Zonas de operación: Se priorizarán los personas propietarias de vehículos que residan y operen los mismos en las zonas con mayores emisiones y concentración de contaminantes.
4. Los demás que se definan desde el Comité Directivo del FONCARGA.

### **5.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP**

Una vez se verificados los documentos de postulación y aprobado el trámite, la Sociedad Fiduciaria dentro de los siguientes **diez (10)** días hábiles después de validada la anterior etapa, emitirá un Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP a nombre del solicitante, como compromiso de entrega de los recursos no reembolsables, de acuerdo con el vehículo a renovar, indicados en el numeral 6.1.1.

### **5.5. Trámite con comercializadores de vehículos y aporte de factura proforma**

Una vez generado y entregado al solicitante el CDP, el solicitante deberá realizar los trámites correspondientes al pago del equivalente a la diferencia entre el valor total del vehículo y el incentivo no reembolsable, de acuerdo con las condiciones y formas de pago que se convengan entre el comercializador del vehículo y el solicitante.

Una vez se tenga la factura proforma generada por parte del comercializador, el solicitante deberá aportar a las SDA y la SDM dicho documento, equivalente a la diferencia entre el valor total del vehículo y el incentivo no reembolsable aportado desde el FONCARGA, y que se

indica en el numeral 6.1.1 del presente documento de Lineamientos Operativos. Esta factura proforma deberá indicar:

- Marca
- Línea
- Tecnología de motorización
- Peso Bruto Vehicular
- Número de VIN
- Ficha Técnica del vehículo
- Ficha de homologación del vehículo
- Valor consignado a la comercializadora, equivalente al precio total del vehículo menos los incentivos no reembolsables otorgados por el FONCARGA según lo que se indica en numeral 6.1.1

El solicitante deberá aportar este documento durante los siguientes **diez (10)** días hábiles posteriores a la entrega del CDP. En caso que el solicitante no aporte la factura proforma en el tiempo establecido, se entenderá que el interesado ha desistido "liberando los recursos para continuar con otra solicitud. Lo anterior sin perjuicio de que el solicitante pueda iniciar una nueva postulación.

El equipo técnico del FONCARGA evaluará este documento en un plazo máximo de **tres (3)** días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al aporte del mismo.

**Nota 1.** Fase sujeta a validación, de acuerdo con el literal B del numeral 5.1 "*Resultados de Validación*".

#### **5.6. Visita a la DIJIN.**

El solicitante deberá presentar su vehículo en la sala técnica de la DIJIN, con el fin de realizar el peritaje técnico del vehículo a desintegrar. Para ello, deberá presentar la siguiente documentación:

##### Documentación:

- Original del comprobante de consignación Banco Popular cuenta corriente #110140001744 a nombre de "FONDOS DIJIN" por valor de dos (2) SMDLV o Pago Seguro en Línea (PSE).
- Original del certificado de tradición no superior a 30 días calendario con las características señaladas en la Resolución 0007036 de 2012 Ministerio de Transporte, Artículo 59.
- Original de la autorización para realizar el trámite con firma y huella del propietario del automotor.
- Original y fotocopia de la licencia de tránsito.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona que presenta físicamente el automotor.
- Se sugiere tener fotocopias del historial completo del vehículo para efectos de

verificación de antecedentes.

El solicitante deberá programar la visita en la Unidad de Identificación Técnica de Automotores de la ciudad de Bogotá, seguir los procedimientos y validar la documentación requerida indicada en el siguiente enlace:

<https://revisiautomotores.policia.gov.co:8443/negocio/turnos.xhtml>

Una vez obtenido el certificado generado por la DIJIN, el solicitante deberá aportar dicho documento a la SDA a través del medio que la entidad disponga para tal fin.

**Nota 1.** En caso de que el solicitante no apruebe el proceso de revisión ante DIJIN (requerido), tendrá un tiempo de 15 días hábiles contados a partir de la revisión para aportar el certificado, de lo contrario, la postulación se considerará declinada. Lo anterior sin perjuicio de que el solicitante pueda iniciar una nueva postulación. El rechazo de la DIJIN es causal de la terminación del proceso de postulación.

**Nota 2.** El solicitante deberá presentar el vehículo durante los siguientes **diez (10)** días hábiles posteriores a la aprobación del numeral 5.5 “*Trámite con comercializadores de vehículos y aporte de factura proforma*”.

**Nota 3.** Los procesos de validación en esta etapa se ajustarán a los de la DIJIN

#### **5.7. Visita a la Entidad Desintegradora Autorizada - EDA**

##### Documentación:

Para la entrega del automotor a la EDA, el propietario deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la DIJIN, el cual deberá ser validado a través del sistema RUNT.
- Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la Desintegración Física Total.
- Placas del vehículo automotor a desintegrar.

Estos documentos deberán reposar en la carpeta que la entidad desintegradora genere para el archivo de los registros relacionados con el vehículo, con excepción de las placas, las cuales deberán ser destruidas por la entidad desintegradora, en el momento de la desintegración del vehículo.

##### Procedimiento de entrega y recepción:

El solicitante deberá entregar en la empresa desintegradora seleccionada su vehículo durante el mismo día de la visita y aprobación DIJIN. Este vehículo deberá llegar por sus propios medios y debe contar con sus elementos básicos como motor, chasis, transmisión, llantas, ejes, tanque de combustible y caja de velocidades, y que los guarismos de identificación del vehículo presentado a la desintegradora corresponden a los consignados en la solicitud realizada por el

propietario y a los consignados en la revisión técnica realizada por la DIJIN. Ello debe ser verificado por: i) la entidad desintegradora autorizada, ii) un representante de la SDA o la SDM y iii) el propietario del vehículo o su representante.

La entidad desintegradora llevará registro fotográfico y filmico del proceso de entrega, de la persona que entrega el vehículo y de la desintegración de cada uno de los vehículos, los que deben reposar en la carpeta que para cada uno de ellos genere, las cuales deberán estar disponibles para las autoridades que en el ejercicio de sus competencias las requieran.

La entrega del vehículo se formalizará con un acta suscrita por quienes intervienen, donde se indicará que el representante de la SDA o la SDM verificó que el vehículo llegó por sus propios medios, con los citados componentes mecánicos y estructurales y que los guarismos de identificación corresponden a los consignados en la solicitud realizada por el propietario y a los consignados en la revisión técnica realizada por la DIJIN, quedando el vehículo depositado en las instalaciones de la entidad desintegradora quien responderá por su guarda, custodia, conservación y posterior desintegración física total.

En caso de que el vehículo no llegue por sus propios medios, sin los componentes mecánicos mínimos señalados en el presente artículo o no sean consistentes sus guarismos con los que reposan en los documentos presentados, el representante de la SDA o la SDM levantará un acta detallada de lo sucedido y la entidad desintegradora se abstendrá de recibir el automotor. En este caso, se dará por rechazado el proceso de postulación al FONCARGA.

La EDA dentro de los **diez (10)** días hábiles siguientes desintegrar el vehículo, deberá expedir un certificado de desintegración, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final conforme las normas ambientales, expedidas por la autoridad competente.

*Tabla 2. Información sobre desintegradoras*

ENTIDAD DESINTEGRADORA	PUNTO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	HORARIO DE ATENCIÓN	UBICACIÓN PLANTA DESINTEGRADORA
Gerdau Diaco	Calle 87 N° 19 A – 27 y Calle 15 F N° 112 A 91 zona franca de Fontibón	Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:30 P.M.	Calle 15F No 112 A 91 zona franca de Fontibón
UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S	CALLE 14C NO 123-30 BARRIO EL CHANCO I DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	Lunes a viernes 8:00 A.M. a 5:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 12:00 P.M.	CALLE 14C NO 123-30 BARRIO EL CHANCO I DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

La EDA deberá subir este certificado al aplicativo o el medio que dispongan la SDA y la SDM para tal fin.

En el curso del proceso de desintegración, la EDA validará así mismo la información dentro del

trámite que les corresponde y, en el caso de que se detecten inconsistencias, el peticionario deberá desistir de la postulación haciendo uso de la opción que está habilitada en el sistema RUNT, realizar las correcciones correspondientes y formular una nueva postulación.

El equipo técnico del FONCARGA revisará las certificaciones de la DIJIN y la EDA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al aporte del mismo.

**Nota 1.** Si el vehículo es llevado en una fecha diferente, tendrá que realizar el peritaje técnico nuevamente.

**Nota 2.** Fase sujeta a validación, de acuerdo con el literal B del numeral 5.1 “*Resultados de Validación*”. En esta, se verificarán los certificados de los numerales 5.6 y 5.7 del presente documento.

### **5.8. Cancelación de la matrícula.**

Una vez surtido el trámite de desintegración del vehículo, el beneficiario deberá solicitar la cancelación de la matrícula al organismo de tránsito en el cual se encuentre matriculado el vehículo desintegrado.

A continuación, se exponen los requisitos y condiciones establecidos en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, para llevar a cabo la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor, procedimiento mediante el cual se efectúa la anulación del registro inicial y la licencia de tránsito de un vehículo ante el organismo de tránsito competente, a solicitud de su titular.

#### Condiciones y requisitos

- Estar inscrito en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, como persona natural o jurídica.
- Estar a paz y salvo en multas por infracciones a las normas de tránsito.
- Pago del valor del trámite (en el banco autorizado, que se encuentra en los puntos de atención de la Ventanilla).
- Pago de impuesto sobre vehículos automotores, los cuales se validan en la página de la Secretaría de Hacienda.
- En el caso de persona jurídica, se verifica el Certificado de Existencia y Representación Legal en el sistema RUES.
- Poder especial expedido por documento privado, poder general expedido mediante escritura pública o contrato de mandato, otorgado por el propietario donde le confíe a un tercero, la gestión de realizar los trámites a que haya lugar.
- El vehículo debe estar al día en sus obligaciones tributarias de los últimos cinco años.

#### Presentar:

1. Cédula de ciudadanía o contraseña para nacionales mayores de edad. Para menores de edad, tarjeta de identidad o contraseña. Para extranjeros mayores de edad: cédula de extranjería, pasaporte vigente o pasaporte vigente o Permiso por Protección

- Temporal - PPT.
2. Formulario de solicitud de trámite debidamente diligenciado.
  3. Entrega de la licencia de tránsito y de las placas. Si el trámite se adelantó de manera virtual, se debe asistir presencialmente al Organismo de Tránsito para realizar la entrega formal de las placas del vehículo.

**Nota.** Si cumple con todas las condiciones y requisitos, elegir la sede de la Ventanilla Única de Servicios (VUS) con citas disponibles y agendarse.

La disponibilidad y la actualización de la información se encuentra para el caso de Bogotá en el siguiente enlace:

<https://www.ventanillamovilidad.com.co/tramites/cancelacion-de-la-matricula>

El beneficiario deberá realizar el trámite de cancelación de matrícula durante los siguientes **tres (3)** días hábiles después de la entrega del certificado de desintegración del vehículo.

El organismo de tránsito contará con un (1) día hábil para llevar a cabo este trámite.

#### **5.9. Entrega de incentivos no reembolsable**

Una vez agotadas satisfactoriamente todas las etapas anteriores, las SDA y SDM verificarán la cancelación de matrícula y el aporte de los certificados de DIJIN y EDA y ordenará a la Sociedad Fiduciaria el desembolso de los recursos del incentivo, el cual será girado directamente a la comercializadora del vehículo indicado por parte del solicitante en la factura proforma (numeral 5.4 del presente documento de Lineamientos Operativos). Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a los términos definidos en el presente documento y demás normativas aplicables.

Este giro corresponde al total de los incentivos no reembolsables indicados en el numeral 6.1.1. del presente documento de Lineamientos Operativos, y será llevado a cabo por parte de la Sociedad Fiduciaria a la comercializadora del vehículo, en un término no mayor a **quince (15)** días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al aporte del mismo.

#### **5.10. Registro (matrícula) del vehículo nuevo**

Una vez realizado el trámite de cancelación de matrícula del vehículo desintegrado, el beneficiario deberá solicitar el registro del vehículo nuevo, de acuerdo con las condiciones del numeral 3.2.2 del presente documento.

A continuación, se exponen los requisitos y condiciones establecidos en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, para llevar a cabo la matrícula de un vehículo automotor, procedimiento mediante el cual se consignan las características tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.

#### Condiciones y requisitos

- Estar inscrito en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, como persona natural o jurídica.
- El vehículo debe estar al día en sus obligaciones tributarias del año en curso. El SOAT debe estar vigente en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.
- Estar a paz y salvo en multas por infracciones a las normas de tránsito.
- Pago del valor del trámite (en el banco autorizado, que se encuentra en los puntos de atención de la Ventanilla).
- En el caso de persona jurídica, se verifica el Certificado de Existencia y Representación Legal en el sistema RUES.
- Poder especial expedido mediante escritura, poder general con presentación personal ante una notaría pública o contrato de mandato, otorgado por el propietario donde le confíe a un tercero, la gestión de realizar los trámites a que haya lugar.

### Presentar

1. Formato único de solicitud de trámite debidamente diligenciado.
2. Cédula de ciudadanía o contraseña para nacionales mayores de edad. Para menores de edad, tarjeta de identidad o contraseña\*. Para extranjeros mayores de edad: cédula de extranjería, pasaporte vigente o pasaporte vigente o Permiso por Protección Temporal - PPT.
3. Improntas de los sistemas de identificación del vehículo: motor, serie, chasis y VIN.
4. Para las improntas que son de difícil acceso se recibe certificación expedida por el fabricante, ensamblador o importador. Para vehículos que cuenten con otro tipo de identificación como adhesivos, foto improntas, código QR, entre otros, estos aceptarán en lugar de la impronta.
5. Certificación de emisión por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad en quien este delegue la función mencionada. Este certificado solo será exigido por el organismo de tránsito a los vehículos descritos en las normas ambientales y en las condiciones establecidas por estas.
6. Factura electrónica de venta. La imagen del código QR; o certificación expedida por el fabricante, ensamblador o importador del vehículo, donde se registren los guarismos de identificación como el número de motor, serie o chasis o VIN; o improntas, según corresponda. Para aquellos vehículos que cuenten con otro tipo de identificación del vehículo como adhesivos, fotoimprontas, código QR entre otros, se podrá aceptar dicha imagen.

**Nota.** Si cumple con todas las condiciones y requisitos, elegir la sede de la Ventanilla Única de Servicios (VUS) con citas disponibles y agendarse.

La disponibilidad y la actualización de la información se encuentra para el caso de Bogotá en el siguiente enlace: <https://www.ventanillamovilidad.com.co/tramites/matricula>

El comercializador del vehículo o el beneficiario tendrán **tres (3)** días hábiles para registrar el vehículo nuevo una vez realizado el desembolso de los recursos del FONCARGA, de acuerdo con el numeral 5.9 del presente documento.

El organismo de tránsito contará con un (1) día hábil para llevar a cabo este trámite.

## 6. BENEFICIOS

### 6.1. Económicos

Desde el Equipo Técnico del FONCARGA y a través del Comité Directivo, se establecerán los incentivos económicos no reembolsables para los potenciales beneficiarios que tengan en cuenta lo siguiente.

#### 6.1.1. Incentivos no reembolsables

Los incentivos no reembolsables se darán en función de las variables i) clase, ii) PBV, iii) energético / tecnología de la siguiente forma:

Tabla 3. Incentivos no reembolsables

CLASE	PBV	Tecnología	Incentivo (\$COP)
Camioneta	Igual o inferior a 3,5 toneladas	Eléctrico	\$ 59.068.572
		Gas Natural	\$ 28.836.393
Camioneta	Superior a 3,5 e inferior o igual a 5,5 toneladas	Eléctrico	\$ 70.665.000
		Gas Natural	\$ 34.833.000
Camión	Superior a 5,5 e inferior o igual a 7,5 toneladas	Eléctrico	\$ 104.747.500
		Gas Natural	\$ 47.008.400
Camión	Superior a 7,5 e inferior o igual a 10,5 toneladas	Eléctrico	N/A
		Gas Natural	\$ 65.271.500
Volqueta	De 2 ejes	Gas Natural	\$126.000.000
		Diésel	\$126.000.000
Volqueta	De 3 ejes	Gas Natural	\$189.000.000
		Diésel	\$189.000.000

**Nota.** Los valores de los incentivos no reembolsables se presentan en valores absolutos para la vigencia 2025, sin embargo, estos valores serán actualizados anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor, tasas de interés, tasas de cambio, cambios en la demanda a nivel nacional e internacional, cambios en la oferta de vehículos eléctricos y a gas a nivel nacional, entre otras variables macroeconómicas.

#### 6.1.2. Incentivos reembolsables

**Créditos con Tasas Compensadas para Compra de Vehículos Nuevos a través de Banca**

## de Segundo Piso

Bancóldex tiene como objeto social la financiación, en forma principal pero no exclusiva, de las actividades relacionadas con la exportación y con la industria nacional, actuando para tal fin como banco de descuento o redescuento, antes que como intermediario directo.

Así las cosas, Bancóldex actúa como “banco de segundo piso”, es decir, a través de intermediarios financieros sometidos a inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, tales como bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento, y entidades orientadas a crédito microempresarial no sometidas a la vigilancia de dicho ente de control, como ONG microcrediticias, fundaciones financieras, cooperativas y cajas de compensación familiar. Adicionalmente, Bancóldex ofrece crédito directo a empresas, y lo hace priorizando aquellos proyectos o inversiones del sector productivo que generen impacto positivo sobre el medio ambiente mejorando la productividad y competitividad del país, que contribuyan a aumentar las exportaciones o que contribuyan con la modernización de su proceso productivo, entre otros aspectos.

En esta línea, la institución ofrece instrumentos financieros y no financieros para atender las necesidades de capital de trabajo y fomentar la modernización y la innovación, destacando los sectores que conforman el mercado nacional, así como, programas de fortalecimiento empresarial, que incluyen actividades para fortalecer capacidades a través de educación financiera, formación empresarial y servicios de mentoría. (servicios no financieros)

Para el presente proceso, se estructuran préstamos con tasas de interés reducidas para la adquisición de camiones modernos con mejor rendimiento y menores emisiones.

Una tasa compensada es una tasa de interés subsidiada que se aplica sobre un crédito, para que el beneficiario (persona camión) pague una tasa más baja que la tasa real del mercado. La diferencia entre la tasa real y la tasa compensada estará cubierta por el Distrito en el marco del FONCARGA. Para ello la SDA firmará un convenio de cooperación con Bancoldex, donde se compromete a girar un monto acordado de recursos para la financiación de las tasas.

Teniendo en cuenta que BANCOLDEX es un banco de segundo piso, los beneficiarios deberán realizar los trámites pertinentes para la aprobación de crédito con ese beneficio ante la banca comercial aliada de Bancóldex.

### Características

- Amortización mensual o trimestral
- Periodo de gracia entre 3 y 6 meses
- Plazo de 84 meses
- Tasa de Redescuento con fijación en IBR

**Nota:** Las condiciones financieras de cada crédito serán acordadas entre cada beneficiario y la entidad financiera intermediaria de acuerdo con la necesidad y situación financiera del solicitante del crédito.

Los recursos podrán ser demandados por las empresas a través de entidades financieras aliadas de Bancóldex a través de los mecanismos de redescuento y microfinanzas implementados por Bancóldex según sea el caso, y de acuerdo con el destino de los recursos, el perfil financiero del transportador y el plazo de la operación.

### **Proceso de Aplicación**

Una vez el candidato haya realizado la postulación al fondo a través de la plataforma dispuesta para tal fin, donde anexará la documentación solicitada en el apartado de condiciones habilitantes, el comité técnico del FONCARGA, realizará la validación de estos y en caso de generar un resultado favorable, se generará un certificado de elegibilidad a fin de que el beneficiario pueda adelantar ante la entidad financiera aliada de Bancóldex la solicitud de crédito.

### **Trámite ante Entidad Financiera**

- El Candidato acude a una entidad financiera aliada a BANCOLDEX
- Presenta la documentación requerida por la entidad financiera junto con el certificado de elegibilidad.
- La entidad realiza análisis crediticio (historial, ingresos, endeudamiento),
- Se determina si el solicitante califica para el crédito.
- Emisión de carta de aprobación de crédito, el cual constituye un documento clave a fin de continuar con el proceso.

Una vez la entidad financiera haya emitido la carta de aprobación del crédito a favor del solicitante, dicho documento se considerará un insumo necesario y obligatorio (para los solicitantes que deseen acceder a tasas compensadas) para dar continuidad al proceso de análisis y evaluación por parte de la SDA. Esta carta constituye la evidencia formal de la viabilidad crediticia y respalda la capacidad del beneficiario para asumir la adquisición del nuevo vehículo con tecnologías limpias, en concordancia con los objetivos del programa FONCARGA. A partir de la recepción de este documento, la SDA iniciará la fase de validación, que incluirán la revisión técnica y jurídica del expediente, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento, y la comprobación de la correspondencia entre el crédito aprobado y el tipo de vehículo a adquirir. Adicionalmente, podrán realizarse validaciones externas con entidades u operadores aliados, en caso de ser necesario, para confirmar la trazabilidad y conformidad del proceso. Solo una vez culminadas estas validaciones y confirmada la consistencia de la información aportada, se podrá avanzar hacia la aprobación del incentivo no reembolsable y la posterior gestión del desembolso de recursos al concesionario vinculado al proceso.

## **6.2. Técnicos y Financieros**

### 6.2.1. Apadrinamiento empresarial

Las SDA y SDM deberán crear esquemas de apadrinamiento empresarial a través de la vinculación laboral tercerizada con empresas de transporte o generadoras de carga, con el fin de promover la inclusión y participación de pequeños propietarios en el FONCARGA en el corto y mediano plazo, promoviendo la generación de empleos verdes ante la perspectiva de una transición justa y equitativa.

El apadrinamiento corresponde a la afiliación de empresas de transporte o generadoras de carga con el fin de facilitar la modernización del parque automotor, que promueva la inclusión y participación de pequeños transportadores en operaciones formales.

Desde las Entidades del Distrito se establecerán las condiciones y requisitos para que los pequeños transportadores puedan acceder a este apadrinamiento.

Dentro de los beneficios de estar vinculado a las empresas apadrinadoras se resalta:

1. Formalización y capacitación a los transportadores
2. Apoyo en acceso a infraestructura de repostaje energético (electrolineras).
3. Facilitación en el acceso a créditos bancarios
4. Monitoreo y evaluación de seguimiento

Adicionalmente, se establecerán los beneficios que tendrán las empresas de transporte o generadores de carga como incentivo para realizar el apadrinamiento.

### 6.2.2. Articulación con Programas y Proyectos

Mediante la gestión tecnológica de los vehículos y el fortalecimiento social, las personas beneficiarias y los vehículos vinculados al FONCARGA tendrán beneficios derivados de la articulación con los programas y proyectos liderados desde el Distrito, que a continuación se enlistan:

- a. **La Reestructuración del Programa de Autorregulación Ambiental – PAA**, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Como parte de la experiencia alcanzada con el desarrollo del Programa de Autorregulación Ambiental desde el año 2006, se logró dimensionar la necesidad de abordar el problema de la contaminación del aire por fuentes móviles de forma integral, por lo que resulta relevante trabajar para mejorar el entendimiento del problema, así como, fortalecer los métodos de control, de modo que sean más precisos, con mayor cobertura, más seguros y acordes con los desarrollos tecnológicos, los cuales se plantean en el programa de Reestructuración del Programa de Autorregulación Ambiental - PAA.

De este modo, en la reestructuración de PAA se encuentran contempladas acciones como: El Plan de Gestión Integral de Reducción de Emisiones – PGIRE, es un instrumento mediante el cual, se planifican e implementan a lo largo de un periodo definido, estrategias para la reducción de emisiones de la flota, gestión del mantenimiento, implementación de esquemas

de conducción sostenible y el seguimiento a los impactos de estas acciones con el fin de mejorar el desempeño energético y ambiental de las fuentes móviles terrestres de carretera y/o vehículos de cero emisiones.

Así mismo, establece beneficios para el transporte de carga en términos de circulación respecto a lo dispuesto en el Decreto 546 de 2021. Tendrá articulación con EVA, ZUMA, ECoS.

**b. El Etiquetado Vehicular Ambiental - EVA**, adoptado a través de la Resolución 1545 del 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

EVA constituye una herramienta para la categorización de las fuentes móviles terrestres de carretera y los vehículos de cero emisiones, según su impacto ambiental en la calidad del aire y en las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), es utilizado en los programas y proyectos de reducción de emisiones contaminantes de la ciudad, así como en la gestión de la movilidad y en la promoción de tecnologías de bajas y cero emisiones.

Los beneficiarios interesados en categorizar los vehículos nuevos que hagan parte de FONCARGA, contarán con un acompañamiento para realizar la solicitud por medio del aplicativo EVA dispuesto en la página Web de la SDA; así mismo, contarán con un proceso logístico para la instalación de las etiquetas en su componente físico.

**c. Zonas Urbanas por un Mejor Aire – ZUMA**, Decreto Distrital 492 del 2023.

Las acciones estratégicas para el cumplimiento de los objetivos de las ZUMA en lo que respecta a la regulación de la circulación de vehículos y a los proyectos estratégicos de movilidad, se coordinarán con la implementación de los beneficios a los participantes de programas como EVA, PAA, en función de las medidas asociadas con la priorización de la circulación de vehículos con tecnologías de cero y bajas emisiones.

**d. El programa de Conducción Sostenible, de la Secretaría Distrital de Ambiente**, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Tendrán acceso a capacitaciones y cursos en Conducción Sostenible y Buenas Prácticas de Mantenimiento, con el objetivo desarrollar hábitos de conducción eficiente y segura, enfocados en la consecución de beneficios:

- Ambientales: Disminución del consumo de combustible, reducción de emisiones atmosféricas de contaminantes criterio y de gases de efecto invernadero – GEI.
- Económicos: Disminución de los costos de operación y de mantenimiento.
- Sociales: Aumento de la seguridad vial, reducción del impacto de las emisiones contaminantes en la salud, mejorar el confort de las personas que conducen.

Complementariamente, este beneficio se articula con lo establecido en la “*Política Pública de Movilidad Motorizada de Cero y Bajas Emisiones 2023-2040*”, que consigna un proceso de aprendizaje y una Estrategia Distrital de Conducción Sostenible y Buenas Prácticas de Mantenimiento - ECoS para impactar la movilidad de manera integral.

**e. Beneficios en términos de circulación.**

- Excepción de pico y placa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 118139 del 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad, siempre y cuando la renovación se haga hacia vehículos eléctricos y de cero emisiones.
- Excepción a la restricción de circulación establecida en el Decreto 077 de 2020, siempre y cuando la renovación se haga hacia vehículos eléctricos y de cero emisiones.

**f. Beneficios de Publicidad Exterior Visual.**

La SDA articulará las actualizaciones y acciones que permitan un apoyo económico para los beneficiarios del FONCARGA relacionados con publicidad sobre vehículos de cero y bajas emisiones.

**g. Acompañamiento y asesoría financiera**

El FONCARGA en coordinación y con la banca de segundo piso - BANCOLDEX y Entidades Financieras, establecerá un programa que permita capacitar a los transportadores en finanzas personales, y gestión responsable del crédito, con enfoque ambiental y productivo.

Esta capacitación permitirá:

- Empoderar financieramente al beneficiario, fortaleciendo su capacidad para administrar los recursos del fondo de manera efectiva y sostenible.
- Reducir riesgos de incumplimiento o endeudamiento innecesario, promoviendo una cultura financiera sólida.
- Articular el componente ambiental para que los proyectos apoyados no generen impactos negativos y puedan acceder a incentivos por buenas prácticas
- Consolidar alianzas institucionales, para brindar un acompañamiento integral.

Lineamientos para el desarrollo:

1. **Pertinencia:** Los contenidos deben adaptarse al perfil del beneficiario, en cuanto al tipo de negocio, nivel educativo, etc.
2. **Transversalidad:** El enfoque ambiental debe estar presente en el desarrollo de todos los módulos que se desarrolló y no como un tema aislado.
3. **Accesibilidad:** Materiales con información y lenguaje claro, en medios digitales y físicos.
4. **Participación Institucional:** Las entidades participantes deberán tener actividades propias, pero siempre alineadas con los objetivos del FONCARGA.
5. **Evaluación de impacto:** medición del conocimiento adquirido y de la aplicación real en los proyectos.

**h.** Las demás que sean afines al objeto del FONCARGA.

**7. Procedimientos**

El diagrama del proceso detallado se presenta en el Anexo 1 del presente documento de Lineamientos Operativos.

**Proyectó:** Andrea Carolyn Salas Burgos - SDA - *AS*

Astrid Eliana Reyes Peña - SDA - *AERP*

Brenda Lorena Perea Daza - SDA - *BLPD*

Julio César Gamba Ladino - SDA - *JCL*

Rafael Vaca Fajardo - SDA - *RVF*

Wilson Fernando Mendoza Téllez - SDA - *WFM*

Edwin Alexis Cárdenas Gómez - SDM - *EACG*

Sonia Aleyzandra Gaona Uscátegui - SDM

Ramiro Alfonso Cárdenas Sánchez - SDM

**Aprobó:** Andrea Corzo Álvarez - Subdirectora Calidad del Aire, Auditiva y Visual - SDA

Sandra Esperanza Rodríguez Castañeda - Subdirectora de Transporte Privado - SDM

Anexo 1. Procedimiento general FONCARGA

